

-auditado, oficio, subsueldo y asahad se trate o no, la cobro como supo
si estuviera bien y no lo ha hecho en la sobradamente establecida.

El infrascrito Vice-consul de España en Nueva York: Certifica;

Que en el libro de Protestas de Averías de Mar de este Consulado y a los folios sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, figura una que copiada a la letra, dice así._

Número cuatro.En la Ciudad de Nueva York a catorce de Marzo de mil novecientos trece; Ante mi, Don Fernando Perez del Pulgar y

Aguirre, Vice-consul de España en Nueva York y a presencia de

los testigos que luego se mencionaran/-Comparece, Don Miguel

Antich, Capitan del vapor Antonio Lopez de la matricula de Bar-

celona de tres mil quinientas toneladas, quien teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y ex-

pontaneamente: Manifiesta.-Que estando el buque de su mando sa-

no de quilla y costado, marinado y provisto de todo lo necesa-

rio para navegar, incluso maquina y aparejo, salieron de Cadiz

para Nueva York el dia veintiocho de Febrero del presente año

y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion rela-

tados Incidentes.-Primera singladura.A nueve horas listos de

todo y con practico a bordo salieron de Cadiz, fuera de boyas

se despidio el practico dando toda fuerza de maquina, viento

calmoso del NO.-Segunda, tercera y cuarta singladuras.Del cua-

tro al cinco de Marzo.Viento calmoso del SO.marejadilla del

mismo y tendida gruesa del NO.que hace dar fuertes y repeti-

didos balances, horizontes con chubasquerias sieltas.-Sexta sin-

gladura.Del cinco al seis.-Sin novedad digna de mencionarse.

Septima singladura.Del seis al siete.En los mismos terminos

de la anterior.-Octava singladura.Del siete al ocho.Aumenta

el viento rolando al SW.marejada del mismo y tendida del NO.



que hace dar al buque fuertes bandazos y cabezadas, cielo nimbus. y horizontes aturbanados, de doce horas a diez y seis aumenta la fuerza del viento y de la mar arbolando los chubascos, se refuerzan las trincas de los objetos sobre cubierta, el buque padece en su casco, maquina y arboladura, con los continuos balances, las sentinelas acusan mezclas de vino y aceites con aumento de nivel, se achican hasta dejarlas estancas, la mar gruesa y arbolada del NO, en barca recios rociados por babor, continuando las sondas de sentinelas acusando mezclas de vino y grasa, horizontes cubiertos y tiempo en agua.-Novena singladura. Del ocho al nueve. Viento muy duro que hace arbolar la mar embarcando sobre cubierta, se achican las sentinelas que acusan aumento de liquido, con mezcla de sustancias grasosas y vinaceas.-Decima singladura. Del nueve al diez. En las mismas condiciones que la anterior.-Undecima singladura. Del diez al once/Cerrado en agua, sin horizontes, se modera la maquina haciendo las señales fonicas de reglamento.-Duodecima singladura. Del once al doce. Se sigue sin horizontes, maquina moderada, haciendo las señales reglamentarias.-Decimatercera singladura. Del doce al trece. A toda maquina, vientoijo del NO. mar llana, cielo lloviznoso, en demanda de la Chata Ambrose Chanel.-A cuatro horas se navega en demanda de la Chata Scotlant, proximos a ella a cinco horas de la tarde embarco el practico y bajo sus indicaciones se fondea en la cuarentena sin novedad a las seis.-En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante la travesia de Cadiz a este puerto y a fin de que no pueda seguirse perjuicio alguno al otorgante por las averias que en el buque de su mando ó carga confiada haya podido producirse hace las protestas necesarias en Derecho, contra el viento, el mar y demás elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, así como contra quienes mas haya

lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmándose y ratificándose en todo lo declarado y protestado a presencia de los testigos Don. Cipriano Garratón y Juan Sivera primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun constan en los cuadernos de Bitacora que exhiben: Se da por terminada esta protesta de averías de la cual se levanta la correspondiente acta.- Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos la presente Acta de averías y haber renunciado a el se la lei yo en alta voz, manifestando quedar enterados de su contenido, en el cual se afirman y ratifican, firmando todos ellos. & De todo lo cual, como del conocimiento del otorgante y testigos, Yo el Vice-consul doy fe.- Firmado. El Capitan. Miguel Antich. El primer Oficial. Cipriano Garratón El segundo Oficial. Juan Sivera.

Ante mí. El Vice-consul Encargado. Fernando Pérez del Pulgar.- Es primera copia de su original a que me remito y a petición del compareciente la expido hoy dia de su fecha.

El Vice-consul Encargado.



Fernando Pérez del Pulgar.



Número ochenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintidós de Marzo de mil novecientos trece, ante
 un Rey Felipe Vlloz y Llano, Conde de Bustamante, el Académico ejer-
 ciendo funciones de Notario, Pintorarece. Con Benigno Roquén
 Fernández, de cuarenta y cuatro años de edad, nacido natural de
 Villalayu, provincia de Burgos, de comercio y vecino de esta
 ciudad, con domicilio en Salud, veinte y cuatro y dos Mani-
 festa q confiamente hallan en el pleno ejercicio de sus derechos
 civiles, sin que nada suceda en contrario y teniendo en su
 favor la consideración legal necesario para este, lo q y con-
 firma el documento dice: Que con fecha veinte y cuatro de Enero
 del citado año, y ante el Rey Felipe Vlloz y Llano, Conde de Bustamante
 y el Rey Felipe Vlloz y Llano, Conde de Bustamante, para representarlos
 otros en la Provincia de su señora madre Doña
 Teresa Fernández Sedano Caicedo - Que en dicho pro-
 ceso olvido darles facultad, para que la deuda que en la
 clausula segunda del testamento de su citada madre
 se reconoce a favor de D. Francisco y que importa tres
 mil pesetas plata de uno estaner, la distribuyeron
 por partes iguales entre sus hermanos, D. Vicente, D. José
 Eusebio y el D. Francisco. Y que en su virtud ademas
 de ratificarse en todas sus partes q podes arriba
 citado autoriza a sus dulces apoderados para que como

quedó indicado, dándose las trece mil pesetas, reuniendo
a su favor en el testamento de su difunta madre, una
entre el que dice y sus resueltos hermanos, Clara, Consula
Eusebio Roquén Fernández Ledano, por partes iguales,
y si, en caso de estar ya hecha y autorizada la división
de los bienes de su difunta madre, en ella se hubiere
en la formación de la herencia, por haber sido autorizado por carta comuni-
cante es así o los apoderados, ratifica en absoluto lo que
está en la división de las tres mil pesetas entre los mu-
chos, Así lo dice y otorga sueldo testigo, nro.
sales Con Perfecto Fernández y Con Benigno
Candoso ambos mayores de edad, del con-
y gremio de esta ciudad, sin excepción alguna, legal
y validez testigos segun que ascierra y Embroider los
su derechos loz por si este documento procede a la
ulterior del mismo en suyo conocimiento y aforo
que escrupulosamente firmando con los testigos y
el todo lo cual de convega al comparecer de su propria
verdad con referencia a su duda yo el representante
de España soy fijo

Benigno Roquén

Perfecto Fernández

Benigno Roquén

EL VICECONSUL

Attesto diles bien



Número ochenta y nueve.

En la ciudad de la Habana, a veinti y cuatro Marzo de mil novecientos trece, ante mí, Don Félix de Silomé y Colarte, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tales funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece:

Dona Dolores Monzón y Arias, mayor de edad, natural del "Caney" en Santiago de Cuba, viuda del Teniente de Infantería retirado, Don José Abadía y Caupoy, fallecido en la Habana el treinta de Enero del corriente año, y vecina de esta ciudad en San Lazarillo cuartellos, manifestando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y conscientemente dice: Que necesitando acreditar que al fallecer su referido esposo no la dejó ^{hijos} viudez de su matrimonio, ofrece la presente información testifical y para corroborar sus afirmaciones y para que no tenga ningún hijo de su (dicho) matrimonio con Don José Abadía y Caupoy. Comparecen los testigos Don Tomás Ocaña y Alcazares mayor de edad, casado y viudo de Puebla de la Raya viuda doce, Juan Virgílides, mayor de edad, soltero y viudo de Obrajuelo sesenta y dos, Ramón Arsuaga Hernández, mayor de edad, casado y viudo de San Ignacio uno

Interrogados los testigos, previo juramento
mío de decir verdad, manifiestan que he
de una manera cierta tan que desfogue
que lo esfumado por la confiadaiente, es
en todos sus partes. Heida la presente nota,
pareciente así como los testigos, y ratifican
respectivas manifestaciones, formando con
el infraescrito Comis. de todo lo cual, ay
deconoy a la confiadaiente, de su veracidad
peruia a su dilio, ~~dey ff.~~ sucesiva. cada paral
morate. Estimular. lujos = Fallo = Abreviado = Cuatro. Alzijo

D. Gómez Monzón

Federico Garay

Juan Vív y Cordero

P. L.

Ramón Arsuaga

H. Vicente I.

Aristide



Número noventa

En la ciudad de La Habana a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos trece, ante mi don Feliz de Silóñez y Bolante, consul de España en esta residencia, ejerciendo sus
tall funciones notariales, comparece: don Luis Lopez y
Lopez, de veinte y sín años de edad, natural de San
Salvador de Lapuiza, Soria, provincia de Lugo, jor-
nalero y residente en Puerto Grande, fábrica de pa-
pel. Manifiesta el compareciente que para los efectos
de la Ley del Servicio Militar en España necesita
creditar los extremos siguientes; Primero: Que se halla
trabajando en la mencionada fábrica de Puerto
Grande, en la cual gana su jornal, que le permi-
te únicamente atender a su sustento y al
de su madre Fortia Lopez, que reside en San
Salvador de Lapuiza, a la cual envía el dinero
que puede reunir y con el cual vive su citada
madre y atiende a sus más penitentes necesidades.
Segundo: Que el compareciente no tiene otros
migros ni recursos de ningún clase más que
los que le permitan vivir con más holgura
que lo que corresponde a su jornalero. Al
efecto me exhibe para protas que contiene e
n su citada madre tres telas de cambio, de

la cosa blanca, Vélez y compatriote de este pue-
blos' para probar ante el tribunal y los demá-
s de lo presente, ofrezca información tuti-
presentando y concurriendo como testigos
Manuel López y López, vecino en la vecindad de
Rodríguez Varela, que vive en la vecindad, ambos mayores
y teniendo en mi juicio el compareciente
expresado necesario para este acto por
solo de su comparecencia en un acto que
es indispensable realizar ante de su llame-
miento para servir en el ejercicio presentan-
ticos 'los que sitos, quienes prouisionalmente
no se han podido presentar, no obstante
no faltar ver cierto lo que el compareciente ha
contando, positivamente su certeza.

Juan López y López

Manuel López y López

Manuel Rodríguez

M.D.

H. Vicent
Audi. de la

Dicudo veintey uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y uno

En la ciudad de la Habana a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos diez ante un Juez de Fábrica y Notario, teniente de España en esta residencia sirviendo como tales funciones de Notario en este Consulado comparece: Juez Lorenzo Martínez de Bobadilla, Capitán de la Marina mercante y del Vapor estanco "Catalina" de la matrícula de Cádiz, de que son auxiliarios en esta plaza los Señores Juan Antonio Sáenz y Compañía. Manifestó hallarse en el puerto con el cumplimiento de sus deberes civiles, sin que pueda negarle en contrario y teniendo a su disposición la cantidad local necesaria para este año, libre y espontáneamente dice: Que en el Puerto de la Cruz y con fecha dos de Marzo del año corriente, ante Juez Ramón Jiménez Espinosa, Secretario del Juzgado Municipal de aquella localidad, formuló protesta de averias, a consecuencia de las producidas en el buque de su mando, protesta que ratificó ante el Señor Secretario del Juzgado de 1º Justicia de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y ante el Señor Juez de España en Puerto Rico, Mayaguez P. R. Pone P. R. En cumplimiento de lo dispuesto en estos casos hace constar y certificar quanto que ratiñfa en la forma mas solemnemente en derecho la escritura de que se hace mención requiriendo a la vez para que la una continuación lo que verifica quedando señalada con el número con que encabeza la presente la presencia ^{Presidente} de ~~funcionarios~~ funcionarios nombrados por el Señor Presidente que comparecen que protegen contra las autoridades extranjeras por las diligencias practicadas a bordo de su buque por los daños que hayan

podido originarse en la carga que conduce, presentando como presente portante
al mismo por la cuarentena impuesta a dicho buque y por la
de descarga en baliza abierta, protesta que extiende a todos los buques
Así lo dice y olores siendo testigos instrumentales
dijo Mariano y Con. Julio Forc ambas me-
de edad, del comercio y viveros de esta ciudad, sin en-
alguna legal para ser tales testigos y entradas todo lo
que la Ley les concede para lo que por su edad
haben renunciado a él, procedió a la lectura interrumpida
y cuyo contenido y ratifica el compareciente formo
con los testigos y comunes. Qq todo lo cual, de acuerdo a
de su profesion con referencia a su dicho y oficio
cripto Pórcel de España day fe = A la hon-
y le devuelvo
firmas el Capitan capitán un acta de protesta de-
llegada ante el Abogado Notario de Barcelona Con
M. Soldevila, con fecha diez y siete de Febrero de mil
trece por Con. Tom. Forc, Capitan del vapor italiano
Santo protesta que llevando con motivo de los daños sufridos en su
vessel conduciendo buque y de cuya carga parte fue desbordada
del mando del ^{Capitan} compareciente que
de forma contra los receptores, aseguradores y
gadores de la mencionada carga por las averias su-
ntes y desfueros del trasbordo. Qq todo lo que
Estimueas Vale Enviado Pafe y faltado yo vele
J. Martínez

Candido Mauro

Julio Forc
P. J. Vicent.
Avt. de la Caja



A.1.548.696 *

Don Juan Núñez Spínola Secretario
del Juzgado Municipal del Puerto de
la Luz.

Certifico: Que en el expediente de
que se hará expresión consta el escrito
y actuaciones del tenor siguiente: Señor
Juez Municipal de este Puerto: - Don Lorenzo
el Martínez de Sotomayor vecino de Barcelona
mayor de edad casado Capitán del va-
por "Catalina" de la Compañía de Piñillos
Yzquierdo de la matrícula de Cádiz ante
el Juzgado Municipal comparecio y digo:
Que el referido buque a su mando en la
travesía de Cádiz a este Puerto, ha sufrido
malos tiempos que han podido causar
averías en la carga que para este y
otros puertos conduce dicho buque. - Pa-
ra acreditar los malos tiempos presento el
cuaderno de navegación a fin de que
se testimonié del mismo lo que fuere
necesario y ofrezco información testifi-
cal. - Por mi parte deseo como perito



para que asista á la diligencia de
apertura de escotillas al Capitán
de la Marina Mercante Don José
Torrenz. = Pues quiera que lo inter-
resados que deban ser citados para
concurrir á la diligencia de aperte-
ra de escotillas se encuentran au-
entes, teniendo en cuenta la urgencia
del caso interesa se cite en repre-
tación de los mismos al Señor Fiscal
Municipal, quien en nombre de aque-
llas designará el otro perito que debe
asistir á la referida diligencia. = Por
tanto - Suplico a V. S. que habiendo
por presentado este escrito de pro-
testa con el Cuaderno de Navega-
ción, se sirva recibir la información
que opero con citación del Señor
Fiscal Municipal y en definitiva ac-
dar la licencia para abrir las es-
cotillas con las formalidades y regu-
ditos que la Ley exige. = Las Palmas
Marzo dos de mil novecientos trece.
L. Martínez. = Presentado en su fecha
la hora de las diez por el Capitán Don
Lorenzo Martínez con el Cuaderno
de Navegación. - Hoy fe. = Noche.

Puerto de la Luz Mayo dos de mil no-
 cientos trece.- Por presentados el anterior
 escrito protesta con el cuaderno de na-
 negacion; recibase informacion que se
 ofrece con citacion del Señor Fiscal en re-
 presentacion de los interesados ausentes y
 póngase por el Secretario Testimonio a con-
 firmacion de los particulares que se estimen
 necesarios del referido cuaderno lo proveyo
 y firma S.S. - doy fe. - Autentico clero. - Au-
 to de mi: claudio Romero. - En el mismo
 dia notifique por lectura y copia la an-
 terior providencia al Capitan Don Lorenzo
 Martinez y firma. - doy fe. - L. Martinez. -
 Romero. - En el mismo dia notifique por lee-
 tura y copia la anterior providencia al
 Señor Fiscal haciendole la citacion prevenida
 Juan P. Alencin. - Romero. - En el mismo
 dia ante S.S. y mi presencia comparecio
 el testigo Don Joaquin Quas Barrenechea vecino de Bil-
 bao mayor de edad casado y marido
 y jiramenteado en legal forma fue examina-
 do convenientemente y dijo que son ciertos
 y le constan los estremos que se indican
 en el anterior escrito por lo que se refiere a
 los malos tiempos sufridos por el vapor "Ca-
 talina" en el viaje de Cadiz a este Puerto.



Leyosele ratificose y firma con S.S. = doy fe =
Mesa = Yguacido Huasco = Ante mi.
Juan Romero = En el mismo dia ante S.S. y
mi presencia comparecio Don Lebartan
llanen Rivas vecino de Barcelona mayor de
edad casado y carpintero y juraumentado
fue examinado como el anterior y dijo:
Que son ciertos y le consta los malos tiempos
que se refiere el escrito. = Leyosele ratificose
y firma con S.S. = doy fe = Mesa = Lebar-
tan llanen ante mi. = Juan Romero = En
el mismo dia comparecio Don Martin del
vicio Claudio vecino de Pleucio mayor de edad
soltero y marino y juraumentado fue
examinado y contesto en los mismos terminos
que los anteriores testigos. = Leyosele ratifi-
cose y firma con S.S. = doy fe = Mesa =
M. Zaldivar = ante mi Juan Romero
Don Juan Romero Spicola Secretario del
Juzgado Municipal del Puerto de la Luz =
fficio. = Que en el Cuaderno de Navegacion
del vapor "Catalina" de la Compania Pu-
rillo Yzquierdo constan las vueltas del
siguiente. = Llegadura de 26 al 27 de Febrero
del mil novecientos trece. -----
Acaecimientos = De Cadiz para Las Palmas
----- De 16 a 20. En pieza esta que



A.1.548.717 *

dia con viento fresco del N. recalando uor
del s. V. frecuentes chubascos de rachas lura-
uadas y buque da fuertes baudas inundando
la uar las cubiertas y callejones; a 17, viendo
que la uar aumenta y que el buque da fuer-
te balances, a fin de evitar en todo lo posible
las averias nos ponemos proa a la uar; sigue
el buque trabajando mucho por las fuertes
cabezadas inundando el uar las cajas cons-
tantemente; a las 19 horas el buque se atavie-
sa a la uar sin que sea posible dar la proa,
dando balances de tanta amplitud que faltan
las trincas de lo objeto de cubierta entre ellos
las cajas de cerillas que van sobre las cajas
de proa a pesar de repetidas maniobras
no conseguimos ponerlos proa a la uar hor-
ta 20h. - De 20h. a 24h. = Al cumplir
esta guardia en la misma forma que la
anterior se presenta el carpintero dela dota-
cion diciendo que el agua aumenta en las
salas de proa que se manda a aducir
acto seguido, uotanidores que sale mezclada
de vino y como en dicha bodega se uotan qui-
dos creemos que por efecto de los fuertes balances
se han corrido las estivias. Continuamos en la



misma forma aguantando poco a la
mar hasta el m.d. - P. Garcia - Singla-
dura del 27 al 28 de febrero de mil no-
vecientos trece - De 0h. a 4 h. - Mares
gruesas y alboladas del et. V. Prácticas de
viento huracanado del mismo con pro-
a la mar a fuerza de máquina conve-
niente trabajando mucho el buque y te-
niendo constantemente las cajas cum-
badas. A 2 h. se abrieron las bodegas
en las cuales aumenta el líquido que sa-
le mezclada con vino lo que nos confirma
que la estiva se ha movido. Al final-
izar esta guardia un fuerte golpe de
mar rompe sobre la toldilla de popa
arrastrando la escala de estribor y puer-
tas de la Cúmara. Seguimos con la
prudencia necesaria hasta 4 h. que
entregó la guardia - L. Alcoi -
De 20 a 24^h. El buque resiste mejor
la mar del et. Nuevo arbolada a 18 h.
viendo que los ruidos de las escotillas
son violentos con todas las precauciones
debidas abrimos los cuartelos de las
bodegas encontrando en efecto las es-
cotas corridas, con toda la tripulación

ción y a la nueva maquina procedimos
 a trincarla consiguiendo á 20 h. que qu-
 dara asegurada y viendo que la mar que
 queda solo es del ch. derribamos en popa
 al rombo autorizado á toda fuerza de maqui-
 na haciendo cargo de la guarda el ter-
 cer oficial - M. Salvide. - Lo inserto concuer-
 do con sus originales y en cumplimien-
 to de lo mandado expido la presente en
 el Puerto de la Luz a los de Marzo de
 mil novecientos tres. - El secretario clavel Rome-
 ro. - Puerto de la Luz Marzo dos de mil nove-
 cientos tres. - Resultando; que de la in-
 formacion testifical practicada y testimo-
 nio deducido del cuaderno de navegacion
 aparecen que el vapor "Catalina" de la Com-
 pañia Piillos Izquierdo en su viaje
 de Cadiz a este Puerto ha subido mala tem-
 pos que han podido ocasionar averías en
 el cargamento del buque = Considerando;
 que a tenor de lo dispuesto en el articulo
 2.132 de la Ley de Ejercicio Civil
 debe concederse la autorizacion solicitada
 para abrir las escotillas. - Se concede
 a Don Lorenzo Martínez Capitán del
 buque "Catalina" la licencia necesaria en
 derecho para abrir las escotillas, sous-



trayéndose al efecto abordo del
mismo el Secretario de este Juzgado
para dar fe estudiando la diligen-
cia correspondiente, haciendo constar
el estado del cargamento para certi-
ficar del estado de este: Sea por nom-
brado perito en nombre del Capitán
a Don José Torrent, hágase saber este
nombramiento al Señor fiscal a fin
de que en nombre y representación
de los cargadores, Receptores y armado-
res y de cuantas otras personas estén
interesadas en el buque y su cargo-
mento asista a la diligencia de aper-
tura de escotillas; y llevado que sea
la designación hágasele saber a
lo mismo para su aceptación y ju-
ramento. - Lo mandó y firmó S. D. y P.
Antonio Cllesa -- ante mí -- llamé
Pouero. - En el mismo día notifíque
por lectura y copia la anterior pro-
videncia al Capitán Don Lorenzo
el Cartujo y firma S. D. y P. L. Mar-
tínez Pouero. - En el mismo día no-
tifique por lectura y copia la ante-
rior providencia al Señor fiscal Mu-
nicipal y dijo: Que nombre perito
por su parte y en representación de
los ausentes al Capitán de la Ma-
riña Mercante Don Domingo Mar-



A.1.548,715 *

rren. Firmea = doy fe - Juan P. Alman = Nouero
 En elquimo dia ante S.S. y mi presencia cam-
 parecieron los peritos Don Domingo clfarero y
 Marrero y Don José Torrent y Llera ambos
 de esta vecindad mayores de edad casados,
 capitanes de la Marina Mercante y jura-
 mentados dijeron: Que aceptan la designa-
 ción de perito jurando desempeñarla bien y
 fielmente = Leyoseles, ratificavose y firmaron
 con S.S. - doy fe - Mesa = Domingo clfarero =
 José Torrent = ante mi - Manuel Romero =
 Diligencia En elquimo dia dos de Marzo y siendo la hora
 de apertura de las doce me constitui yo el secretario del
 de escotilla Juzgado Municipal abordo del vapor "Cata-
 llina" puerto en este Puerto con asistencia de
 los peritos Don Domingo Marrero y Marrero
 y Don José Torrent y Llera. y del Capitán
 Don Lorenzo clfarino de Gotorocayor. - Ac-
 to seguido se procedió por los referido peri-
 tos a reconocer las escotillas declarando
 lo mismo que estas están bien presen-
 tadas calafateadas y con sus correspondien-
 tes encerados conforme es costumbre en
 buenas prácticas de marinería - Acto se-

guido se procedió a la apertura de dichas escotillas y despues de efectuado se vió que la carga se había rodado con lo cual se dio por terminada esta diligencia que firman todo los comprobantes a ella - doy fe: L. Martínez = Domingo Marrero = José Tomé = Manuel Romero

Es conforme con su original a que me refiero y para entregar al Capitán Don Losenzo effartuez expedio la presente en el Puerto de la Luz a dos de Marzo de mil novecientos trece.



Manuel Romero
Gímila

El suscrito Secretario del Juzgado primera instancia de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Dijo: Que por don Lorenzo effartuez en Sotomayor, se ha presentado un escrito, cuyo tenor literal, así como el dicta la providencia recibida en su virtud, y ratificándose, es co-

nro sigue: « Señor Juez de 1^a instan-
 cia de este Partido - Don Lorenzo Pas-
 tuer de Totonqueper, vecino de Narekoma,
 mayor de edad, casado, capitán del
 vapor "Catalina" de la Compañía de
 Piñilla, Yaguando y C., de la matri-
 cula de Ciudad, ante el Juzgado, en
 acto de justicia voluntaria, com-
 párteco y digo: Que en el día de ayer
 en el que se suspendió buque de un sujeto
 llegó al Puerto de La Luz de las Palmas
 presenté escrito al Juez Municipal res-
 pectivo haciendo constar que en la
 travesía desde Ciudad a dicho Puerto,
 sufrió el expresado buque malos trám-
 pos que habían podido causar aque-
 llos en la carga que aquél conducía,
 solicitando autorización para abrir
 las escotillas para las formalidades
 y requisitos que la Ley exige: Que a
 consecuencia de dicho escrito y previo
 testimonio de todo lo oido en el
 viaje, en referencia al Diario de
 Narekoma, se practicó ayer una
 nueva diligencia de apertura
 de escotillas, todo lo cual se con-



" presentado con el adjunto certificado
" que en calidad de desolusion
" acompaña a este escrito. = Y con
" sincero al que suscribe ratifica
" el aludido escrito de protesta a
" averias ante este Juzgado de pri-
" mera instruccion, cuando al mismo
" = Suplicando que se diligente
" aportacela esta ratificacion y
" en orden en su consecuencia que
" se dicione el certificado adjunto
" con las diligencias necesarias
" para tener constar que la refe-
" nida ratificacion ha tenido efecto
" por ser asi de justicia. Santa
" Cruz de Tenerife 3 de Marzo de 1912.

" = L. e. Martínez = Esta rubricado
" Presidencia del Juez Socorrala } Santa Cruz de Tenerife
" Cuenca y Díaz } tres de Marzo de mil
" movimiento tiene =
" Por presentado este escrito y
" peticion de ratificacion del inter-
" resado en el escrito de protesta
" que presenta ante el Juez
" Municipal del Puerto de la Luz
" en Gran Canaria, ademas



A.1.579.990 *

"el certificado que se ha presentado, con
"testimonio del anterior escrito, esta pro-
"videncia y la diligencia de ratificación,
"y hecho, devolviéndole al peticionario el
"menionado certificado = Hijo mando
"y firmar S. a. day fe = mandó a la
"Cueva y Doroso = Ante mí = f. -
"Lorenzo de la Higuera = Estimado =

~~"Ratificación de la Ciudad de Santa Com
di Benifíci a fin de Marzo de mil
seiscientos trece: ante el Señor juez de
primera instancia de este Partido, y
de mi d. Secretario, compareció el
que dijo ser y llamarse don Lorenzo
espaldino por Sotomayor, nacido en
esta ciudad, casado, capitán del vapor
"Catalina", vecino de Barcelona, y
con residencia habitual en este Pue-
lo, a bordo del referido buque, y ha-
biéndosele leído por mí el Secretario
de orden de S. a. el escrito que se
halla testimoniado en el certificado~~



expedido por el Secretario del Proy. de
"Ocupación del Puerto de la Luz"
"y cuyo escrito se halla fechado en
Las Palmas en los días corrientes por
"L. Martínez", pieza el congresu-
"diente juraudito que le remitió Se-
"gundo en legal forma, mu-
"nifesto: que se afirma y rati-
"fica en su contenido, por ha-
"ber sido entendido de su orden
"y con arreglo a sus instrucciones
"habiéndolo suscrito con su
"firma "L. Martínez". = Tam-
"bién se ratificó en esta Com-
"parecencia que igualmente
"le fue leída y firmada con
"el Señor Juez, de que yo el Se-
"ñor Cretastro, doy fe = Cuenca - "L.
"Martínez = Diste mi = F. Lo-
"rente de la Higuera = Esta rubricado
Lo relativo a éste inserto, corres-
"ponde bien y filamente con los
"originales, de que doy fe; y si
"fue en caso necesario una

remitir. Y en cumplimiento
dicho ordenado, expedido el pre-
sente en este oficio de la Clase
novena serie II número un
millón, quinientos setenta y uno
mil novecientos noventa y una
parte del anterior de la misma
Clase y serie número un millón
quinientos cuarenta y ocho mil
setcientos quinientos, en Santa Com-
paña Beneficio tres de Mayo de
mil novecientos trece - Comendad =
Lo = original = todo vale =



J.º Presidente de la Magistratura

Nota de Ratificación La presente Protesta ha si-
do ratificada en el día de hoy
por el Capitán del vapor "Catalina"
ante este Consulado de España,
por Escritura señalada en el número
ochocientos en el Protocolo corriente de los
Instrumentos Públicos, de lo que certifica
San Juan (P.R.) 15 marzo 1913.
El Consul
Quijano de Motta

PUERTO-RICO	
Nº de orden	34
Arifito de la Tarifa	#1-94
Derechos	40
Recargo	10
Fechas	15/3/13



Mota de
Ratificación

La presente protesta ha sido ratificada en el dia de hoy por el Capitán del Vapor "Catalina" ante este Viceconsulado de España, por escritura señalada con el Número Siete en el Protocolo corriente de sus trámites públicos, delo que certifico

Mayagüez 16 de Marzo de 1913

El Viceconsul

Franco Pérez

MAYAGÜEZ	
1.º de orden	25
Lote de la tarifa	45
Derechos	40.95
Recargo	0.20
Total	41.15
Fecha	16 Marzo 1913



El que suscribe Viceconsul de España en este Ciudad certifica: que por el Capitán del Vapor español Catalina, se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho Capitán ante el Juzgado Municipal del Puerto de la Luz (España) de lo cual hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, P.R. Marzo 17 de 1913

F. Florencio Suárez



PONCE, P.R.	
Núm. de orden	2
Artículo	34
Derechos	41.94
Recargos	40.40
Fecha	Marzo 17 de 1913



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Cedula de la Corte Suprema y Gobernación

Noviembre noventa y dos

En la ciudad de La Habana el veinte y uno de Mayo de mil no-
cientos trece, ante mi Sr. Felip de Silivry y Llante, consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tales funca-
ciones de notario en este Consulado y en distrito compren-
diendo don José Tomás Nicolau Fornes, mayor de edad, viudo,
del comercio — y vecino de esta capital, calle de
Quinas número uno. Considera el citado don José To-
más Nicolau Fornes por mí su umbral y representación
asimismo de sus mayores hijos estatuto, Carolina y
Gabriela Nicolau y Llauradó y tanto en su juez
el imparcialmente la capazidad legal necesaria para
este acto, libre y eximamente dice: Su misericordia puder
general, amplio, tan bastante cuanto en derecho se
requiere o fuere menester a favor de Doña Rauma
Falcón y Roca, viuda de Llauradó y vecina de Salamanca,
España, para que en su nombre y representación del otorgante
y de sus otros mayores hijos lo que ejerza en los
siguientes facultades: Primera: para que acepte, suscriba
y en beneficio de inventariar cualequier herencia, tuta-
do o intentado, así con legados y donaciones, que conyuge
dan al otorgante o a sus hijos mencionados, sumando el
efecto depositario, perito y entredicho; aparte los inventarios
totales y divisiones, tomadas por sí de los bienes que se

de adjuzciones y otorgando lo correspondiente en virtud de la ley
para que rendida absolutamente oim pacto de la ley minima
adicion en diez o retracto enaleguie fincas nisties o inter-
que posea en la actualidad y adquiere en lo futuro por el p-
uio me suscitar en su favor, que obrara el contado o plazos y m-
los mandamientos que estime, declarando los cargos de los inmuebles
en posesion, e cuya ejecucion y saneamiento le obligue
en su pago o devolucion si llegare el caso de redimir las fincas en posesion
mante punto lo atañga, satisfaciendo el precio que hubiere uti-
lizado; Tercera: Para que permita enaleguie fincas del otorgante
y de sus citados hijos por otros de igual o distinta naturaleza por el p-
que estipule, rebando o aborando la diferencia de valor, si lo hubiere
obligandole a la ejecucion y saneamiento con arreglo a devolver, hasta
para que en publica subasta o puja raudamente compre los predios
nusties o sustitutos que considere convenientes para el otorgante
por el precio que estime, pagable al contado o plazos y mante punto
y mandamientos que estipule. Quinta: Para que pida autorizacion
tia de bienes inmuebles y derechos reales, bien sea como licencia
de cesion o por cualquier otro concepto que tiene dentro de
otorgante, convirtiendo dichas autorizaciones en resoluciones definitivas,
cancelando una y otras cuando proceda. Sexta: Para que
nombrase en los Juzgados, oficinas y tribunales correspondientes
el presidente de
J. pediente en juntificacion de los inmuebles de los que el otorgante
no tiene nulos titulos de dominio, los que requiere por su

Tercero hasta su tenencia é suspender en el Registro de la Propiedad respectivo. **Sexto:** Para que en virtud del desparecimiento adquiriente los bienes que posee en la administración y adquiere en lo suyo, recuerde sus rentas y productos y practique las demás glutinas de su abasto y extensión administrativa. **Octavo:** Para que arriende de dichos bienes por el tiempo, precio y modo que estimare y diligencie y dispone a los suyos hijos y otros cuando lo crea conveniente. **Noveno:** Para que sobre cierta cantidad correspondan al otorgante, sean en metallo, fruto, género y efecto de la Deuda Pública y demás otorgables, procedentes de cualquier entidad que traje establecida en el Estado, provincias, pueblos o particulares, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores ó padres. **Décimo:** Para que pague todos los cargos y contribuciones a que se hallen sujetos los bienes del otorgante y los salarios de sus dependientes y maestros, seguidos los seguros que sea necesario. **Undécimo:** Para que tome cuenta a todo lo que tienen obligación de rendirle al otorgante por haber administrado ó tenido a cargo los bienes del mismo; los exponga y apruebe y se dicte el inventario ó ratifiquen el documento que remita y otorgue la finiquitación y demás documentos procedentes. **Dodecavo:** Para que en pago de deudas, abandona todo clase de bienes muebles, inmuebles ó mercancías por su valor en tasación ó por el que convenga y con la condición que

estuve. Hace mucho tiempo que el compraventiente
(desde) que todos cuantos tribunales, dentro y fuera,
no se establecen en este Poder, hacen extensión
reclamación a los señores hijos Matilde, Carolina y
Aurelio, como se pone el siguiente. Aquí lo digo
y se toga, nuestros testigos instrumentos don
Juan e Horti y don Rafael de Gauz y O'Dawley
los mayores de edad y residentes en San Nicolás
mio y Padronante para que que me mantengan no te
impedimente algunos papeles que se lo cuenten
externos, todos de su dueño a leer por su parte
mismo por su cuenta proceder a la lectura intima
del mismo en suyo entender se retire el Poder
firmando con los testigos y en suyo de todo lo que
se conozca al compraventiente, de su propia
veracidad con referencia a su dicho yo, el compraventiente
lámula de España y fe: - en pieza de este
papel sale. Dicen que punto paciente no se. (Inclusión de la firma)
H. Tomás Nicofan

Ricardo Carriz.

D
Ante mí.

Por Indisprom. .

Protomidele Cierzo

Rafael de Gauz

J

El Viceroy A.J.



Sabado copia a los 5½
CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

ciento cuarenta

noventa y tres

En la ciudad de la Habana a veinte y siete marzo de mil
seiscientos trece ante mí Don Feliz de Villegas y Esteban,
conde de Espuña en esta residencia. Confieso que con
Jesús Martínez Arias, mayor de edad, casado, formadero,
natural de Antequera, provincia de Málaga, y viene aposta
ciudad en Segundo, Calzada de Condes, Manifiesta hallar
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie me conste
en contrario y teniendo a mi favor la clemencia legal
necesaria para este acto, tal que para la Ley del Servi-
cio militar en España necesita acreditar los siguientes
siguientes: Primero: Que vive suspendido a un modesto
formal que como formadero empelado en las obras públicas
(a la gana) con el cual tiene que vivir y mantenerse en
espera que está en España como lo prueba comprobando
una segunda de cambio de la casa Higuer y Huerta de
esta localidad. Segunda: Que el confesionario
no tiene otros ingresos ni recursos ni posee
hacienda que le permitan vivir con mas holgura
viviendo por lo tanto con pobreza y para probar
estos extremos ofrece la presente información
testificial presentando y comunicando como
testigos Don José M^o García Leijas, mayor
de edad vecino de Oficios viudo que en la Habana con

Añuelo Fernandez sin segundo, mayor de edad
y vecino del Luyano reparto Batista y
esuo Garcia Blanco, mayor de edad y vecino
Confieso los dos documentos que la ley les
testigo en forma de decir verdad, jura-
miento seg. ciertas las manifestaciones
comparativamente aformandores el dueño
Testigos en sus respectivas declaraciones
Y declarados todos del derecho que la ley les
cede para loq por si, este documento
proceder a la lectura integrala depurada
en suyo contenido se ratifican formales
los comunes of Consul. De todo lo
certifico.

Mrs Mar Finer

José Blas García

Añuelo Fernandez
Francisco Garcia Blanco



P. J.
EL VICECONSUL

Statr - del lec

Ciento cuarenta y una



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

noventa y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinty y siete de Marzo de mil quinientos trece, ante mí Don Felicis Vilas y Colart, Consul de España en esta residencia, ejerciendo funciones notariales don Francisco - Don Domingo Maruri Gorozpe, mayor de edad, soltero, natural de Santander, de oficio marinero y viviendo actualmente en Seguraq letra B. en esta capital, manifiesta que hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nadie me conste en contrario y teniendo a mi favor la seguridad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente decla: que confiere poderes especiales, tan amplios y bastantes como el derecho se requiera y sea menester a favor de Don José Domingo de Llano y Altonaga, mayor de edad, y venido de Bilbao, Procurador de los tribunales, porque en su nombre y representación lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primera - Solicitud del legado la declaración de herederos a favor del compareciente, por la muerte del padre del mismo Don José Maruri Corrau que falleció en veinte y tres de Enero de mil quinientos tres en la ciudad de la Habana y por la de su mujer Dona Paloma Gorozpe que murió en Plencia, Vizcaya pranticiando a los oficiales diligencias y gestiones sean necesarias. Segunda - Para que efecte diligencias o con beneficio de notario todos

29

cuantas herencias testadas, o intestadas, legados y lo
de cualquier naturaleza quedan correspondiendo
confiacioneinto por establecimiento de sus padres
bnuido depositario, peritos y contadores, o prue
uuentarios, tasación y division de los bienes que
adjudiquen impugnandolos así mismo si lo
conveniente, formando y otorgando escrituras reales
documentos que pudieran ser necesarios. Así lo dijeron
siendo testigos instrumentales Conde Aniceto
de mayor de edad, formadero y vecino de la
República Dominicana y Conde José García Montecavero,
de edad, marino y vecino de San Pedro C., sin embargo
legal para serlo en este acto. Y enterrados todos
los dichos juzgando. Quedado lo cual, se convoca a con
sulta en su proxima y mandada con referencia indicada, y de
dicho

Domingo Marin

Aniceto Fernández

José G. Montecavero

P. O.
EL VICECONSUL

Pago, copia fecha

Attestado

Decreto cuarentayochos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y cinco
En la ciudad de La Habana a veinte y siete de Mayo de mil
noventa tres, ante mí don Feliz de Silván y Latorre,
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones
de secretario en este Consulado y andando hoy aparecido de una
parte don Domingo Manri porocica, de treinta y seis años
de edad, natural de Santander, España, soltero, moriente
y vecino de esta ciudad en domicilio en la calle de Lequeira,
número B y de la otra parte don Francisco Gómez y Benítez
araudo, natural de Bilbao, mayor de edad, casado y párroco
en la parroquia del vapor español "Latatina", fondeado en
este puerto actualmente. Manifestaron ambos sujinetos
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nadie
conste en contrario, y teniendo en su juicio lo expuesto legal ne-
cessario para este acto tiene y ejerce plenamente dice don Domi-
ngo Manri: Que cede y transmite de su vez y por su única
y favor del otro sujiciente don Francisco Gómez Benítez, bien,
derechos y cuantos en su mano al diente en la persona de su difun-
ta madre dona Carmen porocica, cuyo fallecimiento ocurrió
en Plenia, Vizcaya, sobre los años de veintiún y seis mil
seiscientos treinta y siete, en el lugar, prelación y grado, y nombre de la catedra
de la dicha diócesis y de que en la tiene adjudicada a otra per-
sona, como lo puso en la forma monasterio. Procede
esta cesión por la cantidad de tres mil quinientos

seventa y uno pesos, plata del mero cincuenta, que el
Maruri declaró tener en su poder de Ignacio Huozel mu-
jeres (Philippum, tiene diecisiete años) Dr. Mariano Maruri
cole también y transmite a Dr. Ignacio Huozel de
reclamar las rentas que ha dejado de percibir el difunto
la prima, y demás bienes de la repetida herencia.
Salmón Gorocica desde la muerte del padre del p-
s. Bla (Pma) Dr. José Maruri Dovarán, ocupa en el
pital el veinte y tres de Junio de mil novecientos trece,
atendiendo a que el cumplimiento de los bienes, demandados
Ignacio Huozel dice: Me acepta su favor le presento
por los unos convenientes, los imponientes designados
donde radican los bienes, para todos los actos y diligencias
intenciones judiciales que desean practicarse ya que dicha herencia
de acuerdo, sometiéndose en su manejo a los jueces y tribunales
mismo o sus superiores, peróquies, con aviso de cualquier fuen-
que tengan o quieran tener. A lo largo y lozano, visto y tratado
Dr. Manuel Díaz Aguilera y Dr. Joaquín Martínez y Puig, mu-
chos de edad, juzgados y vecinos de esta ciudad, lloralla visto
en Bellarita a Ignacio Huozel, respectivamente, que no había
tercer impedimento alguno legal para acto. Se trataba de
diseñar el presente documento para su uso y manejo de la tutela integral de su herencia
también a este fin, por convenientes formando parte de su mismo, de modo que el documento
no pierda su utilidad y efecto y el mejoramiento de su ejecución.

Manuel Díaz

Joaquín Martínez

P. O. T.
EL VICECONSEJERO

Antonio Cea

Creto cuaretila y Toda



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noveno y seis
En la ciudad de la Habana a veinticinco de Marzo de mil novecientos
trece, ante mí, Con Feliz de Silveira y Colarte, Consul de España
en esta residencia, oyendo como las fuentes de Notario
en este Consulado y su distrito comparece - Con Manuel
Galindo Puerto y Con Guardo de los mismos apellidos
ambos mayores de edad, formularios y vecinos de esta
ciudad y sus pueblos y tierras manifestaron los comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que cuando
unq dudara contrario y teniendo a mi juicio la condición
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dijeron:
Que confeieren poder especial para facilitar conocimiento y requie-
ríg y sea mandado al favor de su señora madre Con Carmena Puerto
Ruiz mayor de edad y vecina de Chislano en la provincia de
Cádiz para que lo use y ejerza con las facultades siguientes: Traxida
a la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda
y a nombre de la referida Señora Cona Carmen Puerto Ruiz de
una casa que los otorgantes posean en la calle del Cuquedo la Torre
número treinta, en Chislano, provincia de Cádiz, siendo
practicar la referida Señora cuantas gestiones diligencias, opera-
ciones, declaraciones y quanto más sea necesario hagase
terminada la inscripción de la mencionada casa a nombre
de la ya nombrada Cona Carmen Puerto Ruiz; - Paraguas
y otras cosas que pertenezcan a la mencionada casa, proceda a la venta de

la misma, privadamente o en público subasta, por el precio
estipulado que cobrara el vendedor sia plazos y con las partici-
ciones que crea convenientes, declarando las cargas y de-
nominaciones que se han de hacer a la mencionada casa, y otorgandolas
y pidiendo y dando los recibos y documentos que sean de
obligación para la seguridad de los contratos que otorgue si es lo
oportuno hipoteca de cualesquier inmuebles o derechos rea-
liz que pertenezcan a los otorgantes. Así lo duen y otorgante
testigos instrumentales Con Pascual Ramón Oyo
y Conde Fermín Fuenteluis ambos mayores de edad,
que juran y renuncian de esta ciudad, sin excepción alguna
legal para cualquier testigo segun me aseguran
nados todos de su derecho a loz por su este documento,
a la feitura interior del mismo en cuyo contenido y rati-
ficationes concuerden formando con los testigos y con
el todo lo que de acuerdo a las concuerdias, de expre-
sión y veracidad con referencia a cada uno de
los fechos Pascual de Espinosa hoy fijo
Manuel Golinda

P. O.
EL VICECONSULE

Ricardo Alcalá

Juan Gómez

W. del C.

Fermín Fuenteluis



novecento y setenta

Numero setenta y setenta

En la ciudad de la Habana, 28 de Mayo de mil novecientos
 trece, ante mi. Don Félix de Henrich y Lelardo, Consul de España en
 esta residencia, ejerciendo funciones Notariales. Testimonió -
 Por mí - Con Leonardo Espinete, mayor de edad,
 casado, labrador, natural de Santa Cruz de Tenerife,
 Islas Canarias, y vecino de esta ciudad permanentemente
 en Industria desde veinte y seis, Manifiesta lo siguiente -
 que en ejercicio de sus derechos civiles en que nada me
 consta en contrario y teniendo a mi favor la oportunidad legal ne-
 cesaria para esto, libre y conscientemente dice: Dijo primero
 que su espousa amable y licenciosa maravilla bastante con su heredad y regalos
 a favor de su suya espousa Dona Juana Gaudalinda de Castillo y de la Rosa, para
 administrar su mayor edad, casada, dedicada a sus labores y residente en
 Santa Cruz de Tenerife, para que en nombre de su espousa dñe. don
 (espousa) lo que y ofreca en las facultades siguientes: Administrar los bi-
 ges que ambos posean cada uno de por si, justamente, en la quanti-
 dad o adquieren en lo suyo, cuando sus rentas y productos
 y practique las demás gestiones de un celo y entusiasmo adminis-
 trador - Para que arriende dichos bienes, por el tiempo, pre-
 cios y condiciones que estime y desaliente y desfase a los inquilinos y
 colonos cuando haga conveniente - Para que cobre cuantas cantidad-
 dades se les adeude por cualquier concepto, ya sea en metal, frutos,
 ganados y efectos de la ciudad pública, dando en tales cartas de pago, y

causando las suspectas o embargos q' que estuvieron tenidas los bienes
deudores o fladeros. Para que pague todas las cargas y contribuciones q'
afectan los bienes de ambos, resarcido los requeridos q' se requieran
Para q' que tome cuenta q' todos los q' que deban rendirlos q' estuvieron en su
ministro o tenido a su cargo los bienes del mismo, los estuvieren y pague y q'
se satisfaga el alcance q' quererá. Para q' que el pago de deudas adiente
bienes de cualquier naturaleza, por su valor en tesoreria. q' no exceden q' el valor
q' estime. Para q' que no sea simplicamente o con beneficio de inventario los bienes
que testador, interdadas q' por cualquier concepto quedan comprendidos
mencionada estima o q' se considera. nombrando depositario, pendiente
interrogar q' las operaciones de inventario, a valor fraccionado y división, cuando fallezca el testador
serán juzgadas y q' lo q' las comprendan las escrituras. Para q' que cada abolidamente q' se hagan
sucesivas actuaciones q' de la venta de cualquier bien de cualquier naturaleza, por el precio q'
ase que estime, declarando las razones de lo sucesivo q' se formule. Para q' que q' publica q'
mente compre los preciosas rústicas o urbanas q' considera convenientes, por el precio q'
pague y conduciendo q' estime. Para q' compre, vendye, ceder, gravar, disponer q' q'quieras, alquilar, permitir
q' q'quiero a rentar. Para q' que comparezca ante los Juzgados o Tribunales del Distrito, pendiente q'
dejude ante este todo lo q' deriva de ella y de lo q' resta; hasta tanto q' q'quiero se resuelva q'
determinación. Para q' q'quiero esté hecho q' favor de la persona q' crea q' estime, recordar q' q'quiero
lo dice q' cuando testificó Domingo Roldan Benomor y q' q'quiero Montañea q' ambos sean mayores de edad.
q' q'quiero q' se responda q' q'quiero, para q' q'quiero en este acto, testificar de su derecho a hacer el documento, procede a la testificación
en q' q'quiero contenido se ratifica q' q'quiero, firmando con los testigos y con q' q'quiero. De todo lo q' q'quiero, se responde
q' q'quiero q' se responda q' q'quiero, firmando con los testigos y con q' q'quiero. De todo lo q' q'quiero, se responde
q' q'quiero q' se responda q' q'quiero, firmando con los testigos y con q' q'quiero. De todo lo q' q'quiero, se responde

P. O.
EL VICECONSUL

W. H. Oberleer

infrafirmado por q' q'quiero, q' q'quiero "ella misma o q' q'quiero" q' q'quiero, q' q'quiero, q' q'quiero
H. Oberleer Leonardo Exposito
Julio Lopez Ortega de Leve

Ciento cuarenta y cinco

Número noventa y ocho

En la ciudad de la Habana a veintidós de Mayo de mil novecientos trece, ante mí Conde
de Olmos y Colante, Consul de España en esta residencia, ejerciendo funciones notariales
compararon: Don Tomás Varela y Segura en segundo mayor edad,
casado, natural de Chantada, Provincia de Lugo, de oficio
lactor y vecino de esta ciudad el Ejido 18, acompañando de su es-
posa Doña Carlota Varela y Segura, mayor de edad, casada natural
de Taboada Lugo, y residente en esa ciudad en compañía de su esposo.
Manifestaron hallarse en el pleito por el que de sus derechos natales se quejaba su demandante
y contrario y queriendo aclarar la cuestión que plantean, para este establecimiento y existencia
miente dices: La segunda con consentimiento de su esposo que comparece por
escripción, tan bastante como en derecho se requiere a favor de Doña Carlota Varela, mayor
edad, casado, labrador, y vecino del Pueblo Ayuntamiento Chantada, Lugo,
para que en nombre y representación de los siguientes lo que expresa en las facultades
siguientes: Para que a este cumplimente o con beneficio del sucesario, toda
cuantas herencias testadas o nulcladas correspondan a la referida señora
Carlota Varela, y muy especialmente la suya de herencia que le corresponde
por fallecimiento de sus padres: Doña Beatriz Varela y Doña Luisa Varela,
sobre todo de sucesario, peritos y contadores, intervenga en las operaciones
de sucesario, avaleo, aconselamiento y partición de los bienes, refiriendo lo que
fuere oportuno, y se haga cargo de los bienes que se les adjudiquen
y dirija las correspondientes ejecutorias: Para que admiestre los
bienes que correspondan a ambas comparecientes, que perman-
en la actualidad o adquieren en lo sucesivo, cobrando sus rentas y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

permutado y traido para todas las demás gestiones de un edon
instrutor. Para que cobre cuantas cantidades se les adeudan
dijoantes, ahora y en lo sucesivo, y dando los recibos que ^{sean} _{ONSL}
caso. ^{contribuciones y cargas} Para que pague deudas y demás que tengan o pue
tenez los dientes, pidiendo recibos, seguros y demás
documentos cerca oportunos. Para que compre en público y de
privadamente, los predios rurales o urbanos que crea conveniente
en precio y condiciones que estipule. Para alquilar, arren
gar, comprar, permutar, vender y prestar dinero a credito,
cuando, cuanta gestione (diligencias) se ofrezca. Enfargazan
Tribunales de Justicia y Fiegados, demandando, pidiendo en
desembargos, citaciones, notificaciones y practicando cuan
dian deseo para defendelos frente de los comparecimientos.
Para que utilice este poder a favor de la persona que fuere
necesario, revogue sus titulos y nombramientos. Haciendo
y otorgau siendo testigos instrumentales Don José Mariano
y Conde María Méndez, mayores de edad, en
vemos de esta ciudad sin cesación para su defensa y provecho.
De acuerdo a lo que en este documento procedia su testimo
nialos lo confirmanos y firmando con los testigos
De todo lo cual, con referencia a su doto y establecimiento
En el lugar Vale. José Díezquez

P.D.
EL VICECONSUL
Wm. del C. Orrego de Gómez Vázquez José Miragoya
José Miragoya Vicente Méndez



Número veintiuno y medio

En la ciudad de la Habana a veintiuno de Marzo de mil novecientos
 diez y cuatro años, Don Feliz del Olmo y Calatayud Consul de España
 en esta residencia, ejerciendo como tal funciones Notariado, nro.
 Confesante - Don Alejo del Olmo y Torro, mayor de edad,
 casado, del comercio, natural de Orihuela, provincia de Alicante
 domiciliado en Obispo 237. Habana, manifiesta hallarse en
 el pleno uso de sus derechos civiles sin que nada suceda
 en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice que con lo
 que expresa han amplioguardado como en secreto y resguardo
 y sea menester a favor de Don Vicente Navarro, mayor
 de edad, casado, pintor, y residente en Orihuela provin-
 cia de Alicante para que en su nombre y representación
 lo use y ejerza con las facultades siguientes - Acepta
 cumplimentado con beneficio de inventario todas cuantas ho-
 rarias testadas o intestada así como legados, donaciones
 y buenas de cualquier naturaleza que le correspondan
 al confesante por cualquier concepto y muy ex-
 penalmente la parte de herencia que le corresponda
 da por fallecimiento de su señora madre ^{Dña.}
~~y su señor padre Don Federico del Olmo Cañadas~~
 Carolina Torro García nombrando defensorio
 peritos y contadores intervenidos en las operaciones de
 inventario, avaluo, partición y división, aprobado

reprobó inventarios, tomé posesión de los bienes que quedaron
judicados al deterioro y otorgué las correspondientes
escrituras. Así lo dije y otorgué siendo testigo
de mi autoridad. Con José González y
Gregorio Condé ambos mayores de edad de
convenio y vecinos de esta ciudad sin excepción alguna
sociedad para serlo en este acto, y entiendo todo
derecho que la ley les concede para lo que por su con-
veniente, proceder a la liquidación de la misma
cuyo contenido gratifica el deterioro de acuerdo con los términos
comunes. Que todo lo que se comunique al compraventor
profesión y veracidad con referencia a su auto, y
que resulte de la liquidación de la misma
vale.

Alejo del Olmo

José González

P. O.
EL VICECONSUL

W. H. del Olmo

Gregorio Condé

Ciento cuarenta y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento y

En la ciudad de la Habana, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos
setenta y seis, ante mí. Rey Félix de Telloz y Esteban, Consul de España
en esta residencia Confirman: Con Gurino Salas López, mayor
de edad, casado, natural de Puebla del Río, provincia de Valencia; pri-
mero de nuptias y viudo de Magdalena Casanova, provincia de la Habana, y
Dona Felicidad González de López, esposa del anterior, mayor de edad,
seducida a sus labores, natural de Madrid, provincia de León, y domi-
niada con su esposa Magdalena Casanova, ambos me asisten en
partida de matrimonio, expedida en quince de Julio de mil novecientos
setenta y seis, expedida por Rey Eduardo Aubia Gutiérrez, Secretario del Registro
municipal del Ayuntamiento de La Habla, Presidente del
S. Cecilia, provincia de León. Manifestos hechos en oficio
que de sus derechos civiles, sin que nada impida su contrario, y tienen
dicho su jefe la capacidad para suceder para este efecto, sus
ambos confirmando: Que para la legión del Período militar
y España necesitan acreditar los extremos siguientes: Pri-
mero que sus están casados legalmente como lo prueba la
mencionada partida de matrimonio: Segundo, que
viven sujetos a un acuerdo formal que como formalmente
comprobó el reprobado Giulio Salas López, con lo cual
dicen que mantienen lo que es suavamente lozano: Tercie-
ra: Que no poseen ningún otro marido ni viuda de perpe-
tuos que les permita vivir con más hoguera, cuando estando

Por tal motivo el de sobrino. Para corroborar
sus afirmaciones ofrecen la presente Información
muy testifical presentando y concurriendo en
testigos Conde José Laguna Brumel mayor de edad
nacido en Huixtla diez y siete años - Conde José Vidal Rivas
mayor de edad y vecino de Morelos diez y siete años
Angel Martínez San Emeterio mayor de edad
de Morelos diez y siete años. Los tres manifestaron que
parecían y presumían que en Morelos daban les ventajas de
manera cierta y segura de la mejor duda, que lo que
los comparecen es cierto en todas sus partes. Estimaron
su denuncia loz por su esta escrivania, prometiendo la
de la misma informando doctor en sus respectivas manifi-
staciones y demandando los comparecientes y testigos
cobro lo que con referencia a su duda, y no
sufriente la Comisión de Estado de
Comarca nacido - Pedro Sámano
hermano de su esposo y felicidad González
José Laguna
P. S. José Vidal
Alfonso Angel Martínez
M. de la



Ciento uno ciento uno

En la ciudad de la Habana a treintayuno de Marzo de mil novecientos
 tres ante mi Don Félix de Silomiz y Colarte, Consul de España en esta residencia
 ejerciendo como tal funciones de Notario en este consulado y su distrito. Com-
 parece: Don Baldomero Rodríguez Pérez, mayor de edad casado,
 natural de Logroño, España, descendiente y vecino de esta ciu-
 dad en la Calzada de Luyano número 76. Manifiesta hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en
 contrario y teniendo a su puero la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dice Que demandó trae
 a esta República de Cuba a su esposa Doña Ana García de
 Rodríguez, a sus tres hijas menores Teresa de doce años, Paula
 de ocho y María de cinco, así como a una sobrina Paula García
 una unión de la familia del compareciente por vez buefana de madre,
 y habiendo ausentado el padre sin que lo hayan suelto
 a saber el serradero de este, desde que se fue hace 9 años.
 Autoriza a su referida esposa Doña Ana García de Rodríguez
 quien actualmente reside en Barcelona para que
 en vista de sus referidas hijas y sobrina embarquen el
 puerto de España que mas la convenga con rumbo a este de la
 Habana, a donde debia llegar a reunir con el compareciente.
 Para todo lo cual el compareciente faculta a su esposa para
 practique cuantas diligencias y gestiones sean necesarias, para
 que no la pongan impedimento alguno y puedan embarcar

libremente, pudiendo en caso necesario comparecer
las autoridades competentes y hacer las declaraciones
y manifestaciones que sean del caso. Así lo dijeron
siendo testigos instrumentales Don Francisco V.
Silva y Don Alejandro Campos Garza
mayores de edad del conocimiento y veracidad de esta
suscripción alguna lagat para sus tales testigos
que aseguran. Declarados todos de su derecho al
Por si este documento y hágase remuneración
cedi a la lectura integral del mismo en suyo con
sa ratificación y confianza firmando con los testigos
y comunes. Q dada la esp. de hacer a comparecer
de su profesión y veracidad con referencia a su dñlo, y
infraescrito Censo de Espiritu Santo ff. sobre lo
mado vale.

D. Rodriguez

Fran^cco Belk
Campos Villanueva
Notar - debil

Ciento cuarenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento dos.

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Marzo del año en que
transcurrió mi Doy Félix de Silván y Colarte, Consul de España en
esta residencia, ejerciendo como Jefe de la Oficina y este
Consulado y su distrito. Comparece Don Ciríaco ^{Menéndez Fernández},
y Prudito de cincuenta y seis años de edad, natural de Asturias
provincia de Oviedo, casado, de comercio y vecino de esta capital.
Afirma número ciento y siete, manifestando compareciente
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
me impida su contrario y teniendo a mi favor la agudeza
legal necesaria para establecer y presentar lo siguiente:
Que da y confiere poder especial y plena autoridad, tan
amplia cuanta en derecho se requiera o fuere menester, a
favor de su legítima esposa Doña Manuela Chamorro
y Rivero, mayor de edad, natural de Valladolid y residente
en la actualidad en Puerto, Asturias, para que ante-
rice a quien corresponda para facilitar la visita de la finca
"Frontera Freita Alcole" de la ciudad de Valladolid,
en cuya finca tiene su citada esposa los derechos que le
da la hijuela correspondiente en madre Doña
Cristina Rivero, y cuya finca tiene por propietario Don
José F. Rodríguez. Autoriza así mismo a su dulce
esposa para que cobre las cantidades correspondien-
tes que procedan de la citada venta. Quien

misimo de comprobante que autoriza a su esposa
que pueda sustituir este poder en todo o en parte
recoy substituto y nombrar otros. Que todos
sean testigos instrumentales con Guardia
mua, Toralba y Conde Manuel Fernández Cam
ambos mayores de edad, del acuerdo y voluntad
de Peralta Ramírez y seis que me manifiestan
que infiduciente alguno les asusta para renunciar
este acto. Y enterados todos de su voluntad
por si este documento, por su acuerdo
di a la lectura integral del mismo en cuyo
acto se ratifica el comprobante, firmado
con los testigos y comunica. Que todos lo con
ocen de comprobante que de su proximidad
dad con referencia a su utilidad, el informe
Consel de España day ss - En tres líneas Manuel Fernández

Bricante Fernández

Manuel Fernández

Manuel Fernández

P. J. Oficial.

Acta del año

Xa
Frente por la matrícula.

Ciclo cuarenta y uno

149-1



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento dos.

En la ciudad de La Habana a treinta y uno de Mar-

-zgo de mil novecientos trece ante mí don Félix
de Llórente y Solarte, comisario de justicia en este distrito,
ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado
y su distrito comparece don Luis Antón Mecerreyz y
Pulido, de veinticinco y seis años de edad, natural de
S. Soto del Barco, provincia de Oviedo, casado, comerciante
y vecino de esta capital, llamado miembro
recente y reis. Manifiesta el compareciente solamente
en el pleno gozo de sus derechos civiles, sin que nadie
me conste en contrario, y teniendo a su juicio la reso-
ciedad legal necesaria para este acto, libra y signa
ta feaunté dice: Que da y confiere poder apoderado y
licencia manifiesta tan amplia quanto en derecho
se requiera o fuere necesario a favor de su legítimo
esposa doña Manuela Umarro y Rivero, ma-
yor de edad, natural de Valladolid y residente en
la actualidad en Pravia, Asturias, para que atabo-
rice a quien corresponda para efectuar la venta de
la finca "Frontón Fiesta Alegre", de la ciudad de
Valladolid, en cuya finca tiene su vivienda esposa
F. Los derechos que le da la hijuela de su padre don Juan
correspondiente: madre doña Juana
Rivero

apropietarios. José A. Rodríguez. Autrige su
s'indila expresa que que cobre las cantidades
respondientes que procedan de la citada renta,
sin más el compromiso que autrige en
cajona que puede constituir este poder en
o en parte, revocando institutos y umbrales
así lo dice y otorga, veinti tres instrumentos
don Ricardo Lourdes. Foncalbay don Mano-
lo Fernando Escandón, ambos señores de edad, del
año que se muestra de acuerdo en tanto que me no
permite no tener más que uno de acuerdo
pore verbo en este acto. I enterados todos
en derechos a leer por mí este documento
por su segundo presidente a la lectura
del mismo, en cuyo contenido veo
el compromiso, firmando con los
que y en suj. de todo lo que, de modo
el compromiso y de su profesión y veo
con referencia a mi dicho yo, el impor-
tisimo de Hispania hoy fe. conocimiento
túmoro de delitos entre lucos rale. : correspondiente a la
tumoro rale delitos entre lucos rale.

Briante Merendero

J. P. Planas y Gómez

Willard

Manuel Gómez Escandón

Willard



Ciento cincuenta

En la ciudad de la Habana, a treinta y uno de Marzo de mis presentes años,
 ante mi Don Felipe de Pelayo y Colom, Consul de España en esta
 residencia, comparece: Don Juan Ruiz, Capitán de la linea
 marítima y despachador estanco "Balneario" de la
 villa de Cádiz, desque se convocaron los Cabildos
 Santa Marina Saenz y Campañón. Manifestó hallarse en
 el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nadie le impidiese
 contrariar, y llevando a mi conocimiento la capacidad local
 necesaria para este acto, libre y voluntariamente, dice: Dijo
 el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y
 soy fecha veinticuatro de Marzo de mis presentes años: formuló
 protesta de acuerdo de mayor conocimiento de los males trastornados
 en el buque de su mando en su viaje de tránsito de España hacia
 Puerto, protesta que ratificó ante el Consulado de España en Santiago
 de Cuba por el suyo Don Pedro Saura. Dijo: Mi deseo
 es que el compareciente en este acto y en cumplimiento de lo
 dispuesto por estos cabildos que ratifican la forma mas sencilla
 y expedita en derecho, la escritura de que el buque en su
 mejoramiento requiriendo la vez, para que la una o centurias
 lo que verifico, quedando sualado con el numero de que se
 establezca la centuria. Así lo dice y vota el mencionado
 mediodía: Don Caudillo Manos y Manos y Don Pelayo.
 Marquez ambos mayores de edad, del comercio y sin

así fuere dentro de lo que convenga
y en su caso de acuerdo a la legislación
de cada país y con su acuerdo proceder a la lectura
mismo, en cuyo contenido se satisfaga el compromiso
de acuerdos y testimonio de su propia voluntad expresa
a su debido y efectivo cumplimiento.
Por todo lo cual, el presente
compromiso y testimonio de su propia voluntad expresa
a su debido y efectivo cumplimiento, por el señor
no vale.

Juan Ruiz

Candido Marro

Julio Díaz

P. S.

Al vicecom.

Act. del C. C.



Copia de
Acta de
Protesta de averia
hecha por el Capitan
del vapor correo espanol
Bahues

—
Ante este Consulado de Espana
en 24 Marzo 1913



151

Número uno.
Escritura de protesta de Averías.
— En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico á
veinte y cuatro de Marzo de mil
novecientos tres. —

Ante mí —
Don Emilio de Motta y Ortiz,
Licenciado en Derecho, Consul
de España en esta residencia.

Comparece —
Don Juan Ruiz, Capitán de la
magnífica mercante, con car-
go y mando del vapor español
"Balmes" de la factoría de
Cádiz llegado á este puerto en el
día de ayer procedente de Cádiz
y teniendo, á mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de pro-
testa de Averías. —

Dice —
Que salí del puerto de Cádiz
con el buque de su mando

el dia diez de Marzo actual y
llegando a este puerto de San
Juan de Puerto Rico el veinte
y tres del mismo dia se fundo
a las siete horas cincuenta y
cuatro minutos de dicha dia.

Que durante la singular
septima del diez y seis al
diez y siete de Marzo, con
cielos y horizontes cubiertos,
descargando frecuentes y fuen-
tes chaparricos, un viento men-
to duro y rachado del E. y S.E.
y mareos muy grandes y contras-
tadas que sacian trabajos
muchos al buque en su cas-
co por los fuertes bandazos y
caberazos que le imprimian
embocando golpes de mar
que inundaban la cubierta,
por lo que hubo que extre-
mar la vigilancia de las
armas de los objetos de cu-
bierta.

Que se vigilaron tam-
bién las sondas y se achicó
en cuanto acostaban aumen-
to de líquidos en el que se no-

último olor especial como producidos por derrames de la carga.

— Que mientras varrián estos acacimientos observaron ruidos sordos en las bodegas, producidos, sin duda, al cubrirse las estivales,

— Y sin otra novedad digna de especial mención durante el resto de la travesía fondearon en este puerto de San Juan de Puerto Ríos, el dia y hora antes indicados.

— En su consecuencia ya fin de que no le pare ninguna perpiciencia por las averías que pudieran haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las pruebas más necesarias contra los vares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, arquandobres y demás que haya lugar dandos por concluida esta protesta de averías que firmas el Capitán de todo lo qual doy fe. —

El Capitán = Juan Ripke = subscrito. — Anteponí, El Cónsul de

España. — Emilio de Motta =
Submundo. — Hay un sello que
dice. — Consulado de España
en Puerto-Rico.

Acto continuo mandé
comparecer y comparecieron
don Manuel del Castillo y
don José Piñera, primero y
segundo oficial respectiva
mente del citado buque
y don Juan Corral, Contrama-
estre del mismo á los cuales
les di lectura íntegra sin
hallarse presente el Capitán,
de la protesta que ascede
y cabotadas á decir verdad
ipnervis juramento en forma
permanente y cada uno
por separado, defilaron: Que
lo expuesto por su Capitán
es la expresión fiel de la ver-
dad y que no les tienen que
anabrir ni quitar á lo relata-
do, en descargo de su juramento.
Leyda que les fué esta diligen-
cia los firmaron en forma de
su conformidad, de lo cual
lo consta y el infrascrito

Cónsul hoy fe. = Manuel
del Castillo. = subscritor = José
Pineda. = subscritor = ~~A. R. M.~~
de Juan Corral que no sabe
firmar, Camilo Melón. = su-
bscritor. = El Cónsul de España =
Emilio de Motta. = subscritor.
Hay un sello que dice: Con-
sellos de España en Puerto Rico.

Es copia fiel y exacta de
la escritura de protesta de
averías que ayer mi ha ahor-
gados en el dia de hoy el Capi-
tán del Vapor español "Bal-
med", von Puerto Rico.

La escritura matrícula
obra protocolizada y archiva-
da en esta Cancillería.

Y libra esta primera copia
a petición del Capitán compa-
reciente en la fecha misma
de su aportamiento.

San Juan de Puerto Rico, veinti-
se y cuatro de marzo de mil no-
vecientos trece.

El Cónsul de España

Emilio de Motta

Dor

PUERTO-RICO
Nº de orden..... 9
Artículo de la marina..... 76
8060cts
24 Marzo 1913
Satisfizo los daños del acta - artº 27 - \$ 2-34

Pedro Saura Del Pino, Consul de
España en esta residencia.

Certifico: que la anterior acta
de protesta de acuerdos, ha sido
ratificada por el Señor Capi-
tán del Vapor español 'Salm'.

San Juan Puerto Seguro esca-
tura número treinta otorgada
en esta fecha.

Santiago de Cuba 27 Marzo 1913

El Consul de España

Pedro Saura





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuadro

P. En la ciudad de La Habana el año de diez y seis de mil seiscientos trece,
 - Autoriz del Reino - viceministro encargado del -
 ante mi don (Felipe de Silosij y Solarte) consule de España en
 esta residencia, queriendo someter su aviso de antemano al con-
 sulado y su distrito impone: don Francisco Lortegui Alonso y
 Arriaga, mayor de edad, natural de Sevilla, teniente coman-
 del de Infantería retirado, viudo y residente en esta ci-
 dad (calle), en el Hotel de Roma. El suscrito el empre-
 niente quisiere en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
 nulla me conste contraria, y teniendo en su favor la capa-
 cidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente
 dice que da y confiere poder especial, amplio, tan bastante
 para que en derechos que requiera o pue ne tener a favor de
 Don Antoni Poffet Manzano, mayor de edad, vecino de
 Madrid para que en nombre y representación del empre-
 niente realme, cohe y periba los hechos, bei traidos en su
 conocimiento, que le encomiadan por todo excepto ante los
 Ministerios, director general de la Deuda y Claves Fiscales, au-
 toro de los Cuentos correspondientes, practicando el efecto di-
 gñidacion y apertura, ejercitando o impugnando, fir-
 jando sus acuerdos definitivos y firmando de lo que per-
 haga a favor de la persona, su sucesión o su sucesión que resulte
 que el pago los recibos, nominas, suministros y demás docu-
 mentos que se le exijan. Por lo que a esto le cláuse an-

terio el compareciente antiguo a un apoderado para que
da a lo referido Ministerio, dirección general de los
Bienes Raíces, si no es lo contrario y delegando de Hacienda
en Provincias en el caso de que se verifiquen el pago de
Madrid; como también a los Juzgados, Tribunales y de
cueros del Estado, practicando cuantas diligencias se ope-
rareyando cartas, tutelas, documentos y demás medios de
ba, interponiendo en caso necesario los recursos judiciales
interior y exterior solucionistico, apresándolo por la
máxima brevedad mejor el pago de sus haberes, han de
determinar los que realmente desengue, aparta-
biéndel compareciente a su dicto apoderado para pronunciar
expediente de rehabilitación para el caso de haber sido
de feja en nominación, pudiendo sin embargo tratarlo
sólo el punto donde le concurge. Asimismo le entregarán
quintuplicado este poder, revocar cualquier otra, y mandar otra
lo dice y otorga, siendo testigos instrumentos don Antonio
Reyes y don José Prieto Pérez, ambos mayores de
edad, jornaleros y vecinos de este capital, interponiendo
entradis todo derecho a la presente documentación demediante
número de nominación, en su entender se atpicará lo siguiente, firmándose tanto
mismo de todo lo cual, de acuerdo al compareciente de su propia voluntad, en presencia de testigos, que
fueran llevados de sueldo y fijo: en este acto entre las personas
que firman de acuerdo a lo establecido en este acto entre las personas

consta:

Antonio Reyes Francisco Condego Alfonso y
José Prieto Pérez Armada

2. Recibido en
Gobernación



Número ciento cinco

En la ciudad de la Habana, uno de Abril de mil novecientos trece años
 un Day Antonio de la Cerna y Llereta, Consul de España en
 cargoado del Consulado en esta residencia, ejecuendo como lo han
 venido Notables: Compañero - Con Pedraza, Consul de la Marca
 mercantil y del rey de Francia "Monserrat" de la marina de Guatimocón
 presidente en su qualità de la plaza. Day Manuel Gladys, Maestro de
 escuela de su qualità en su dirección, quien adquirió
 auto en su barrio y teniendo q su fijo quedado lesionado
 por el trato q le dieron en su calidad de consular
 en Day Cuando Puerto Rico en fecha 28 de marzo 1913,
 formuló protesta de acuerdo de su acuerdo de los
 sucesos q sufrido en el lugar de su nación, q se qdó
 de la marina de España a questo Puerto. Ofreciendo
 que constase el compareciente q este trato y su cumplimiento
 q lo dispuesto por qd. q se qdó en la forma q se acuerda
 q requiriendo q por qd. q se qdó continuación de esta
 ratificación la escritura de qd. q se qdó en su nombre qd.
 en su favor, qndando su nombre con el número qd. q se
 enaliza la presente. Así lo dice y declara siendo
 testigo, su testamento. Con Palas Viterbo
 y Day Enrico P. Gladys, ambos mayores de edad,
 desacuerdo y vecinos de esta ciudad, qd. q se qdó
 enq. alguna localidad qd. q se qdó tales testigos qd.

asignar y celebrar deudas de su heredación
y este documento por el acuerdo fraternal
severa intención de suscribir en suyo contenido y
que el donante formando con los testigos y cumulo
de todo lo que se acuerde y elegirán y
de su satisfacción y veracidad con solemnidad
y de su voluntad firmado el día de Estimado

Rafael V. Rivas

Rafael V. Rivas Emilio M. Gómez

Ante mío.

El Missionario encargado.

Prote - dle licin'

CONSULADO DE ESPAÑA
en
S. Juan de Puerto Rico

Copia de
Acta de Protesta de averias
hecha por el Capitan del vapor
correo español "Montserrat"
en 28 de Marzo de 1913



Número diez.

Escriptura de protesta de Averia.

En el Consulado de España, en
San Juan de Puerto Rico a veinte
y ocho de Marzo de mil novecientos
trece.

Ante mi
don Emilio de Motta y Ortiz, Li-
cenciado en Derecho y Consul de
España en esta residencia.
Comparece.

Don Pedro Zaragoza, Capitán
de la marina mercante, con
cargo y mando del vapor español
"Montserrat" de la matrícula de
Barcelona, llevado á este puer-
to en el dia de hoy provien-
te de Barcelona y escalas; y
teniendo, á mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para otor-

gar esta escritura de protes-
ta de Averias.

Dice

Que salió del puerto de Barce-
lona con el buque de su man-
do el dia diez del corriente
mes, llegando a este puerto de
San Juan de Puerto Rico el
dia veinte y ocho del mismo,
dando fondo a las diez y veinte
horas del citado dia.

Que durante la singladura
decima del veinte y uno
al veinte y dos del actual, con
vientos fuertes del N. y N.N.E.,
la mdr grmera y Hendida del
N. hizo par al buque fuerte
balances.

Que durante la singladura
siguiente del veinte y dos al
veinte y tres del citado mes,
voló el viento al N. con mar
grmera del mismo que haia



dar al buque fuertes bandazos, embarcando con frenesia y en proporción, por lo que se separaron las trincas de los objetos de cubierta.

Que así siguieron durante la inmediata singladura, duodécima del veinte y tres al veinte y cuatro del mes en course, durando las sondas de sentina algo de agua mezclada con vino y aceite.

Que con iguales acacimien-
tos transcurrió la singladura
décima tercera, del veinte
y cuatro al veinte y cinco, na-
vegando a toda fuerza de má-
gima, como en las anterio-
res, siendo el viento freca-
chon del N. y N. N. E. y la mar
gruesa del viento, siendo vis-
tentes los bandazos y cabezadas
y metiéndose tendencia a me-

forar.

Due sin otra novedad digna de especial mencion, salvo alguna que otra marejada que imprimo al buque violentas sacudidas, llegamos a este puerto de San Juan de Puerto Rico el dia y hora antecindidas.

En su consecuencia ya fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pudieran haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos cansantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dándos por concluida esta escritura de protesta de averias que firma el Capitan, de todo lo cual doy fe: = El Capi-



Han P. Zaragoza. = rubricado. = El
 Consul. = Emilio de Motta. = ru-
 briado. = Hay un sello que dice.
 Consulado de España en Puerto
 Rico. = Acto continuo mandé
 comparecer y comparecieron don
 Jesus Marbquin y don Manuel
 Melens primero y segundo ofi-
 cial respectivamente del ciu-
 do burgos y don Antonis Garcia
 Lopez, Contramaestre del mis-
 mo a los cuales les di lectura in-
 segra sin hallarse presente el
 Capitán de la protesta que an-
 pcede y exhortados a decir ver-
 dad premis juramento en for-
 mar, unanimemente y cada
 uno por separado, declararon:

— Que lo expuesto por su capitán
 es la expresión fiel de la verdad
 y que nadie tiene que amadir
 ni quitar a lo relatado, en des-
 cargo de su juramento.

Siendo que les fui esta diligen-

cia la firman en prueba de su
conformidad, de todo lo cual yo
el infrascrito Consul doy fe =
Jesús Marroquín = rubricado =
Manuel Melero = rubricado = An-
tonio García López = rubri-
cado = Antemí, El Con-
sul de España = Emilio de
Motta = rubricado = Hay un
sello que dice = Consulado
de España en Puerto-Rico.

— Esta es primera copia
de la escritura protesta de
averías que ante mí ha obre-
gado el Capitán del vapor
Montserrat en el día de hoy,
don Pedro Zaragoza.

— La escritura matriz que-
da provisoriamente archi-
vada en esta Cabillería.

— 2 libros dicha primera
copia á petición del ex-
presado Señor Capitán

en el mismo dia, mes y año de
su aforamiento.

San Juan de Puerto Rico veinti
y ocho de marzo de mil no
vecientos trece.

El Consul de Espana
Eduardo de Motta



PUERTO-RICO	
Nº de orden.	10
Artículo de la tarifa.	27 78
Derechos.	\$ 3, 94
Recargo.	0, 40
Fecha.	28/3/1913

drón de copia
artº 76 y 78 } \$1-60

(Ciento cincuenta y seis)
ciento sesenta



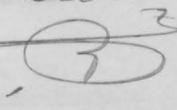
CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Nº Ciento sesenta

En la ciudad de la Habana a dos de Abril de Año de mil novecientos treinta y un
Antonio de la Cerna y Llerita, Viceconsul de España, Encargado del Consul-
lado de España en esta residencia, ejerciendo como tales funciones voluntaria-
mente este Consulado y su distrito. Comparece - Doña Luisa Sollet Borges
mayor de edad, viuda, natural de Baracón, Santiago de Cuba, y domi-
niada en esta ciudad en Príncipe 37 Cerro. Manifiesta hallarse en
el pleno ejercicio de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y ejer-
cito. Llegó confiere poder especial, tan bastante quanto el de
recho y requiera y fuere necesario a favor del Conde Antonio Poblet y Maza-
no, mayor de edad, y vecino de Madrid, para que en su nombre y repre-
sición reclame. Cobrará y perciba los haberes, bien atracados como
los que mensualmente devenga ante los Ministerios, Dirección
General de la Ciudad y Clase Privada, así como de los otros concejan-
dores por todos conceptos, practicando liquidaciones y ajustes, aprobando o
impugnandolos, dejando sus alcances definitivos y firmando de lo que per-
cibiere a favor de la persona, funcionario u, oficina que verifique el
pago, los recibos, nominales, nominales y demás documentos que se exigian
Paralelamente a cada dicta clausula la compareciente autoriza a su apoderado para que manue-
da a los referidos Ministerios Dirección General de la Ciudad y Clase Privada, así como a las Delegaciones
de Hacienda en provincias en caso de verificarse el pago fuera de Madrid, como también a los Juzga-
dos y Tribunales y demás oficinas del Estado, practicando cuantas diligencias y oficios, pre-
sentando testigos, documentos y demás medios de prueba, interponiendo en caso necesario

los recursos gubernativos, contencioso, contencioso administrativo, siguiendo
todos sus trámites hasta conseguir el cobro de sus haberes, bien a través
de comisiones y que le corresponden como ¹ Jefe del Capitan de Artillería ² CONSUL
Ballester Ferrando, así como para promover expediente de rehabilitación
caso de que hubiere sido dada de baja en su nomina, pidiéndole referido apoderado
túz este poder, revocar sus titulos y nombrar otros, facultándole también para que
su pensión al punto donde más le convenga. Por ultimo la comparecer
revocar y anular cuantos poderes haya podido otorgar con el mismo
anterioridad apercibido. Así lo dice y otorga siendo testigos instru
Caj. Ramón Fernández Pérez y Caj. Ricardo Causi Ibort, amb
yores de edad formadores, y confidenciado respectivamente, y res
esta ciudad, sin excepción alguna legal para su establecimiento
y enterado todos del derecho que les asiste para los formar
documento firmado a la fecha interio del mismo, en que
se ratifica la comparecencia formando con los testigos
De todo lo cual se conoce a la comparecencia de su vecindad
con referencia a su dato, yo el ¹ Diciembre de 1888
Sris a Solit rba. de Ballester

Ramón Fernández


Ante mío: Ricardo Causi
el vicarial encargado, 
Ariston-de Cea

Ciento setenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ciento setenta y uno

En la ciudad de la Habana a dos de Abril del mil novecientos
trece, ante mí Don Antonio de la Cuesta y Serrita, funcionario
encargado del Consulado de la Nación ejerciendo funciones interina-
les en este Consulado y su distrito comparece Dña Francis-
ciaq Vinent y Vinent, mayor de edad, natural de Santiago
de Cuba. El Cobr "y de estado viuda, con residencia en
esta Capital Tienen numerosos. Manifestó hallar en
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que pueda mencionarse con-
trario y teniendo a su servicio la cofradía los que fueran puestos
al libro y oportunamente dice Primero. Que según consta y porzada
ante el Señor Consul de España en la Habana Don Francisco Fabre en 11 de Junio de
mil novecientos seis, la compareciente confirió poderes a Dñ Emilio Guerra,
vecino de Madrid para varios asuntos. Segundo. Que no conviniendo que
a sus intereses que su referido apoderado contenga en dicho cargo, Peticiono
dichos poderes dejando a Dñ Emilio Guerra en su buena oficina y plaza
y me requiere para que lo atestigüe esta revocación a fin de que no pueda
en lo sucesivo hacer uso de dichos poderes. Dijo diciendo la compareciente que
confiere y da fuertes tan amplio y hasta tanto en Derecho y requiera a favor
de Dñ Tomás Salvador Brey, mayor de edad, y vecino de Bilbao
y a Dñ Antonio Túlcan Ojeda Trasola, mayor de edad y vecino de
Tolosa. Para que juntito reparadamente lo usen y ejerzan
con las facultades siguientes. Pedame cobro y ferrota los haberes
que mensualmente la correspondan como Viuda Dñ (Juan)

Antonio Camion Campos, capitán de Infantería retirado
ante los Ministerios. Dirección General de la Cuenta y Obreras,
así como de los Centros correspondientes, por todos sus
practicando cuantas diligencias y gestiones sean necesarias
do a favor de la persona, funcionario o oficial que
el pague, los recibos, nominales, nominillas y demás documentación
que para ello a cada diligencia se la comparezca autorizada
para que asista a los referidos Ministerios, Dirección General de la Cuenta y Obreras,
así como a las delegaciones de Hacienda en provincia, pa-
rando de ver sufragar el pago fuera del Madrid, como también a los Juzgados de
demanas y sumas de Estado, presentando testigo, documento y demás muni-
cipio informando en caso necesario los recursos gubernativos, Poderes administrati-
vos cuantos más diligencias se ofrezcan. Por último la comparecencia di-
gual a cuantos poderes o lugares se les hagan pedir con autoridad y
eficacia. Así lo dice y obliga siendo testigos instrumentales Don Francisco
Paula Alomar, mayor de edad, empleado, casado y vecino de Pamplona
y Con Francisco Sanchez Jimenez, mayor de edad, casado, empleado
y vecino de Pamplona, ambos de esta ciudad, sin excepción alguna
y enterados de su derecho a legítimo documento por si fuese necesario interro-
garlo en su comparecencia en su contenido y firmando con la diligencia y honesto.
señala la comparecencia de su señora con referencia al sueldo y de su señora

Fiancias con viento y viento

Luis Diaz

Francisco Sanchez Jimenez

Attesta:
A. Camion Campos
D. Luis Diaz



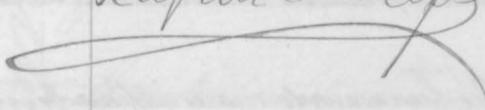
CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ocho

En la ciudad de la Habana el veintiuno de Abril de mil novecientos diecisiete años, Dijo el Embajador de la Reina
 y Placita, Viceministro de España Encargado del Consulado en esta residencia, Benjamín Pérez. Dijo Felipe Pérez,
 Oficial de la marina mercante y del vapor español "Reina María Cristina" de la armada de Cuba
 que de su conocimiento en este oficio Dijo Manuel Matay. Manifestó hallarse en pleno cumulo
 de sus deberes civiles suponiendo que con su continuo y teniendo a su servicio la asistencia
 de sus necesarias facultades, libres y espontáneamente. Suplicó y pidió al Señor Consul en su nombre
 que se le diera autorización a bordo del vapor en su cargo de sueldo del efectivo de Ballao y quedó en su
 cargo permanente pasando a las 18.30 fundiendo ay al lado de la Habana en el día de hoy a las 18.45. Siguiendo
 lo que se ha ocurrido entre otros los acontecimientos relatados a su favor, el capitán compareciendo
 pone de manifiesto los cuadernos de bitácora en los que se consignan los hechos siguientes: a la sali-
 da de Coruña para la Habana y en la singularidad de ésta. A las veinte horas de esta singularidad se presentó
 muy duro del N. y una arbolada que cubría de continuo, sobre cubierta terminando la tripulación que
 reforzó drímas en boteyos, teniendo que moderar la máquina para evitar averías, considerando
 cuando treman los balancines y cabezadas que daba el buque. En la singularidad singular, el
 tiempo y mareas seguía en las mismas condiciones, cubriendo grandes golpes, informando
 en el buque continua balancines y roturas cabezadas, mejorando el tiempo hasta la singular-
 dura septima en que en la guardia de las 8 a 12 horas el viento volvió al N. muy duro aumentando considerablemente
 el estado de mareas que cubrían con frecuencia inundando las cubiertas y llevando algunos
 cascos, solo el viento W. N. N. llevaba mares infinitos que hacían dar al buque enormes
 bandazos y violentas cabezadas, estando la helice en un continuo vacío produciendo grandes tripulaciones por
 lo cual, en vista de que se halla el propulsor en un continuo peligro, y a fin de evitar averías de consideración
 se moderó la máquina terminando la singularidad en otra novedad. En la singularidad si-
 guiente octava del 26 al 27 se continuó en tan malas condiciones como la anterior, produciéndose al

P

guas averías que la tripulación reparara dando fin a su otra novedad. En la noche
del 27 al 28 Ser notan las mismas circunstancias que en la anterior en tiempos mares per-
sonales a la guardia de las 8 a 12 hora nota tendencia a mejorar siguiendo su otras novedades.
algunos balances y cabezadas no muy pronunciados, algunos roces de agua y viento y al-
refada se llegó al fin del viaje. En su consecuencia y a fin de que no pase al Capitán compa-
que perjuicio por las averías que pueda haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las
protestas contra los mares vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, reeferes
y demás que haya lugar, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmen-
te de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse
en la carga que conduce, sean estos por movimiento de estiba, derrame de líquidos o truc-
cias, así como los producidos en el caso maquina y arboladura. Así lo dice y otorga sus
instrumentales Don Rafael Tutor Reyes y Don Emilio M. Oladuy, ambos mayordomos
de comercio y vecinos de esta ciudad, sin excepción alguna legal para serlo en este auto. Hasta
de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del
en su contenido y ratificó el Capitán confiante firmando con los testigos y con
todo lo cual, de conocer al confiante y testigos, de su profesión y vecindad con referencia
yo el infrascrito ~~Viceroy~~ Consul Encargado de España doy fe'

Rafael V. Reyes F. Mariano Gómez M. Oladuy


Atte mi:
el Viceconsul encargado.
F. Mariano Gómez



Número ciento veintiocho

En la ciudad de La Habana a cuarto de Abril de mil novecientos trece, ante mí don Antoni de la Cierva
y Llerita, viceministro de la Gobernación del
Consulado, ejerciendo como tal funciones ministeriales
el suscrito

J. don José Bonifacio Medina comparece; José
Quique Durich Morell, natural de San Vicente
de Castellón, provincia de Barcelona, soltero, comu-
nista, residente en esta capital, en domicilio
en la calle de Anna, número veinte y seis, estan-
do inscrito en este Consulado - el número mil sei-
cientos cuarenta y seis. Al cumplir el imprever-
te nacimiento en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nadie me entre en contrario y teniendo en
juicio la responsabilidad legal necesaria para el auto
libre y espontáneamente dice: Que deseó misterio-
samente casarse con la señorita Francisca Cuadrat
y Ruiz, de veinte y cuatro años de edad, hija de
José y de Josefa, vecindad de La Llida y no
pudiendo el compareciente contactar con la
para celebrar dicha unión por el presente compare-
ciente apuntó tan bastante mandado
se requiere o' pase muerto e fijo de su
var padre don Antoni Durich y Ruiz,

reunir de Lérida para que procedida la
unión o' plazas que prescriben las leyes ambas
mismas, ó con diferencia de ellas, celebre en su
presentación del otorgante matrícula ante yo
mismo en la reunión reunida dona Francisca
y Ruiz, admiérindole por espíne del company
quien desde allora la reúne cono tal, a aux
protección las diligencias necesarias. Si quedase
el imparciente que otros asimismo e'nti
padre para que, cono (mude) pries a'le
ún del citat matrícula presta solicita de
migo llamado a'mederlos el esmentimiento
mismo necesarios para que presta efectuar
el mismo, au m'is p'ra cuants diligencias
leyen le denegación de este consejo pro que
detar dalo. En lo dice y otorga visto b'ly
firmante Dr. Regis Petancourt y González y Dr.
Fony y Ubau, ambos mayores de edad, del escriván
de Hacienda Repartidor y solvente y en representación de
la demandada suscripto el documento para la audiencia de la
mismo en su oficio de repartidor y administrador de la
hacienda de Anna al company que en su nombre se ha de hacer
el pago de la renta.

Francisco

Enrique Gómez

Ato en: Granada Día
y mes de diciembre encausado.
y firmado - dho año



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Para el Sábado

Para el Sábado

Para

ciento sesenta y cuatro

Primeros diez

En la ciudad de la Habana, a uno de Abril de mil novecientos diez años.

Hay Antonio de la Cerna y Tenca, Notario Mayor del Consulado de la Ciudad en esta residencia ejerciendo funciones notariales comparecen -
Doña Luisa Lopez Almeida, mayor de edad y viuda. Don Francisco Lopez Almeida, mayor de edad, soltero y Doña Fortunata Lopez Almeida, mayor de edad y de estado soltera,
Todos naturales de Hayedo de los Frailes, provincia de Oriente, Encuadrados
y vecinos de esta ciudad en Taberna numero ocho, Manifiestan hallazgo
de pliego con sus derechos civiles en que cada uno consta su nombre
y teniendo a su favor los tres, la cantidad legal necesaria,
para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que dan y confieren
Poder especial, dan amplio y bastante quanto en derecho se requiere
y sea menester a favor de Don Juan Antonio Bellas y Lopez,
mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hayedo de
Segura, provincia de Oriente, para que en su nombre y representación
tengan de los tres, o en la representación de cada uno de por si, lo que
y ejerza con las facultades siguientes: Admision de todo bien que
posea los otorgantes en la actualidad e puedan adquirir en lo futuro,
cobrando sus rentas y productos y practicando la demanda de lo
que sea de un celoso y cuidado administrador. Para que cobre
cuantas cantidades de adeudos a los otorgantes por qual
quier concepto, y dando los recibos que sean del caso.
Para alquilar y arrendar los bienes de los otorgantes, por
el tiempo, condiciones y por la cantidad que esti-

puso. Para dar y tomar dinero a redito, en los
ciones y gastos que fijare conveniente. Para
enajenar bienes y derechos de los de aquello que
respondia. Para que en pago de deudas adua-
das de bienes, generos frutos, y efectos de la cuenta pu-
so de cualquier naturaleza que estos sean. Para que
se cumplimente con arreglo al inventario todo lo que
fueran donaciones que se adjudiquen a los heredantes, nombra-
poderaria, fieritos y entalladas, entre otras en las operaciones de una
avaluo, y division de los bienes y lo que la correspondiente sea.
Para que asista a los Tribunales de Justicia cuando en
fueras causas y querellas y otros, debiendo y quedando
que quedan sujetas las obligaciones y pruebas en su autoridad
cuanto hagan los obligados a personas. Para que sustituya
a nombre de la persona que crea oportuno, revogue escrituras y
así lo diga y organice el modo de justicia instrumento. Ver
Leticia Pérez mayor de edad, hija menor de Benito Pérez y de
de su marido
Nayra Pérez mayor de edad y menor de Mariano 16 años llamo, autoriza
legally para este acto seguir y seguirán. Testimonia de su voluntad que
el documento formada su voluntad la cual se ofrue a los testigos para su firma y la
de todos aquellos que conozcan lo semejante de su profesion y veracidad con referencia a su dicho. Yo el suscrito testigo
Ala hora de firmar manifestaron dos de los testigos don Francisco y don Luis Pérez Alonso. no saber firmar, haciendo lo que
Sicas Pérez Almo Manuel Testim
por su hermano don Francisco Sicas
Manuel Sicas testigo Manuel

Acta
de la Caja
de Pensiones

Copiar el Viernes o en 10.-

cientos setenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento once

En la ciudad de la Habana, a ocho de Abril de mil novecientos
trece, ante mí, Don Antonio de la Cierva y Servita, Viceconsul
Encargado del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo
como tales funciones de Notarioles comparece: Don Feliciano
Rumayor Fernández, mayor de edad, casado, natural
de Santander. Se oficio formalero y viene de esta
ciudad en Vives vivienda y muerte. Manifestó hallarse
en el plazo que de sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario y tiene a su favor la consideración legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confez
autorizaciones suficientes a su Señora esposa Doña Colo-
res Gutiérrez Posada, mayor de edad, y residente
en Colombia. Asturias, para que sola o en union
de una o de las dos hijas menores del compareciente,
 Dolores y Paloma, pueda embarcarse en el Puerto de
España que mas la convenga para este de la Habana
a donde deben llegar a reunirse con el comparecen-
te. Con este motivo, faltaría a su señora esposa
para que pueda practicar cuantas gestiones y diligen-
cias sean necesarias. Para que las autoridades com-
petentes y demás que haya lugar no le pongan
infieldamento alguno, pudiendo trae las deca-
duencias y otras diligencias que se la exijan, pue-

para todo quanto sea necesario con este fin, lo
ya q otorgante. Así lo dije y otorga siendo testigo
y unido a Don Manuel Pío García mayor
edad y viuno de Universidad de Quito y Con
Soy Martín, mayor de edad y viuno de la mu-
dad de Quito qnos descomunio sin excepción legal alguna
tal testigos seguir me escucharon. Se enterado
de su derecho a loq por si este documento por
acuerdo proceder a la lectura interior del m
ey cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmó
con los testigos y comiso. Q todo lo cual, así como
conocimiento del comprobante de su proxim
ciudad con referencia a su dho, yo el infra
firmante Encargo doy fe

Feliciano Rumayor
Manuel Pío García
Pedro Barro San Martín
Acte en
el vicereinado e
Bogotá - año de 1850



Para Suores

Ciento sesenta y seis

Número ciento doce

La ciudad de La Habana' echo de Abril de mil novecientos
trece, ante mi 'Don. Antonio de la Cerna y Lervito, oficial
de hpaña encargado de este consulado y ejerciendo como
tal funciones notarial, en el número y su distrito compa-
rece: 'Dn. Fernando Menéndez delva, natural de
Quarca, provincia de Oriente, de cincuenta y seis años de
edad, casado, empleado y vecino de Pueblo Nuevo
en esta ciudad. Manifiesta el compareciente hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le impide
ejercitarse y tenerse a mujeres de capacidad legal
necesaria para este acto libre y voluntariamente dice:
que da y impone poder especial amplio, tan tanto
cuanto en dudas o reservas ofiere menester e falso de
dss. Francisco Latorreto Menéndez, natural de su
de Quarca, para que lo use y ejerza con la facultad
de siguiente: Primera: Para que asiente, implemente
o' benefici de inventario malseguro que
y. en su intertado, como tutos, (heredos) legados y de
mociones que correspondan al otorgante, suministrando de
fotitarios, peritos y contadores, apruebe los inventarios,
tesorios y dineros, tomados por el de los bienes que
se le adjudiquen y tozando las enajemantes escrituras.
Segunda: Para que pida autorización preventiva de bienes

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

unueblo, y de todos se abr, bien sea con legatus, ^{-concepto-}
y facinarios pro aquello que el dueño pase tiene dudado
ante, en su tiempo diles, autorizar en suyos despachos
consolando mas, y otras cuando proceda. Tercera: Pase
imponeya ante las audiencias, Juzgados, y demás tribu-
nales, y autoridades competentes en todos los negocios
minutales, de voluntaria jurisdiccion, intervinientes
administrativos, expedientes gubernativos y demás que tengan
tercero obligante, así demandando como defendiendo
sus demandas, protestaciones, escritos de toda clase, tuti-
doumentos y otros medios de prueba; pida requerimien-
tos, y ejecuciones, secuestro, embargo y reti-
bries, tache, revo, oiga acuerdos, provisoriamente, auto y
levidad; convenga lo favorable que lo perejucicial apre-
ciera y suplique o interponga recursos de queja, de fuga
de multitud y de casación y demás que procedan, igual-
mente pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion, pro-
cediendo quanto diligencias serán el obligante para pro-
por al efecto le confiere el más amplio poder, incluyendo
alguna. Cuarta: Para que tramija todos los creditos
y derechos otros y propios que tiene el obligante o
en lo suyo, en la forma que sea convenientemente
mediante su acuerdo al juicio de árbitro o de
los comisionados, y tercero en caso de disiden-
cia

prometedor e' autor y parar por el laudo que form
 an. Quinto: Para que tiene cuenta e' todo lo que tiene
 obligación de rendirlas al otorgante, por haber arribado
 o' tenido a' su cargo los bienes del nuncio; les examine y
 apruebe y re incante o' atañga el alcance que reunite y
 toque los finiquitos y demás documentos precedentes.
 Sexto: Para que pueda constituir este Poder en todo o en
 parte en quien tenga por conveniente de la Republica y
 Provincia de Buenos Aires o' que reya e' audi fixo
 asiduamente en dicha Provincia, para todos los
 operaciones y efectos del testamento otorgado en la ciu-
 dad de Lujan, de la provincia de Buenos Aires, por
 don Francisco Mercurio Ochoa en veinte y siete
 agosto de mil novecientos diez. Hágase dicir el con-
 paciente que diera hora escrita que es voluntad que
 I. ^{en este Poder} sean facultades concedidas al Dr. Francisco Botriello
 II. ^{- reputo} Mercurio sean aplicables a la herencia del dicho don
 Francisco Mercurio, Ochoa. Allo diez toque, cuando to-
 tigos instrumentos Dr. Fermín Bry Galo y Dr. Juan
 Ramón Porti, ambos mayores de edad, casados y viudos respectivamente
 y vecinos de San Antonio de los Baños y de esta ciudad, han hecho constar que
 tienen todo de su derecho a leer por si este documento
 para que uno proceda a la lectura integral del mismo,
 en cuyo contenido se atañga el comportamiento, princi-

so con los testigos y jurado. de todo lo mal, de omisión
imprescindible y de mi perfeción y viendo en su
mandado y el importuno Viceministro de Hacienda
fue. (herencia) este presidente mío. (de la otra parte
no tiene competente licencia. en este Poder.
licencia. = repetitivamente licencia.

Fernando Menéndez

Fernando Díaz Galo

Ricardo Barrié Martínez

Ante mí.
Viceministro

Attestado
Attestado